

RESOLUCIÓN NÚMERO 000983 DEL 28/11/2024 20:7:41

“Por medio de la cual se conforma, se establecen funciones y otras disposiciones relativas al Comité de Contratación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 4150 de 2011 decreto 1082 de 2015 y 5, el Decreto 1734 del 20 de octubre de 2023 emanado del Ministro de Justicia y el Derecho y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 209 y 211 de la Constitución Política disponen que las autoridades administrativas coordinan sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales y que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se debe desarrollar en el marco de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dispuso que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras ejecutoras de la entidad, de conformidad con las normas que rigen su organización y funcionamiento.

Que, en concordancia con lo expuesto, el numeral 18 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, facultó al Director General de la Entidad para crear y organizar comités al interior de la Entidad, a fin de atender las funciones que le corresponde a su naturaleza jurídica, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la Entidad.

Que se hace necesario conformar el Comité de Contratación y establecer disposiciones relativas del Comité, fortaleciendo su rol, así como su funcionamiento y competencias en aras de dinamizar y agilizar los procesos de selección contractual que adelanta la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN: Confórmese al interior de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, el Comité de Contratación, como máxima instancia de asesoría, consulta, definición, orientación y decisión de los asuntos de orden precontractual, contractual y postcontractual que sean sometidos a su consideración, conforme a su competencia y realizar las recomendaciones al Ordenador del Gasto en materia contractual.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000983 DEL 28/11/2024 20:7:41

“Por medio de la cual se conforma, se establecen funciones y otras disposiciones relativas al Comité de Contratación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC”

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El Comité de Contratación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director General o su delegado.
2. El Director de Gestión Contractual.
3. El Director Administrativo y Financiero.
4. El Director de Logística.
5. El Director de Infraestructura.
6. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
7. El (la) Coordinador (a) del Grupo Precontractual de la Dirección de Gestión Contractual, o quien designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Contratación será presidido por el Director General, en las sesiones que no pueda asistir el Director General, será presidido por su Delegado.

El Director General es el único integrante del Comité que podrá delegar su participación en el Comité. La participación de los demás miembros del Comité será indelegable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Jefe de la Oficina de Control Interno, será invitado a todas las sesiones y participará con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Deberá acudir a esta instancia, el Subdirector, Jefe de Oficina y/o el Coordinador del Grupo respectivo de la Dependencia que haya solicitado la contratación del bien o servicio, cuando su contratación o temática sea sometida a consideración del Comité.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso, en los temas relacionados con procesos de selección y sus respectivas evaluaciones, deberá asistir el Comité Evaluador designado para el proceso que corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando el tema de estudio corresponda a los asuntos mencionados en el numeral 7 del art. 3 de la presente resolución, la dependencia en donde surge la necesidad contractual tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el tema de estudio corresponda a actos que conlleven ordenación del gasto de la entidad, el miembro del comité en cuya cabeza se encuentra dicha ordenación, tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité las siguientes:

1. Recomendar, y/o aprobar la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos, o de cooperación, asociación y en general todo acuerdo de voluntades con entidades públicas y privadas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000983 DEL 28/11/2024 20:7:41

“Por medio de la cual se conforma, se establecen funciones y otras disposiciones relativas al Comité de Contratación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC”

2. Recomendar, y/o aprobar la suscripción de los contratos que se deriven de la declaratoria de urgencia manifiesta.
3. Recomendar, y/o aprobar las solicitudes de contratación directa formulada por las dependencias encargadas, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales.
4. Impartir las políticas o lineamientos que en materia de contratación propendan por garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y en especial los de la contratación pública al interior de la entidad.
5. Recomendar, y/o aprobar la celebración de los contratos que se deriven de las declaratorias de emergencia carcelaria.
6. Estudiar y recomendar la posición de la Unidad acerca de reclamaciones de restablecimiento o desequilibrio económico que presenten los contratistas previo concepto de la interventoría y/o supervisión de estos.
7. Recomendar, y/o aprobar la adjudicación y/o declaratoria de desierto de todos los procesos de selección contractual que adelante la entidad, excepto los procesos de mínima cuantía.
8. Servir de instancia consultiva en los asuntos técnicos, jurídicos y financieros en las diferentes etapas del contrato de los cuales se pueda originar una eventual reclamación y/o controversia.

ARTÍCULO CUARTO: SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: El Comité de Contratación sesionará y funcionará conforme a los siguientes parámetros:

1. El Comité se reunirá de manera ordinaria cuando surja la necesidad de analizar aspectos precontractuales, contractuales y poscontractuales, y/o extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
2. La convocatoria para las sesiones, será realizada por la Secretaría Técnica a través de correo electrónico.
3. Las sesiones podrán ser presenciales y/o virtuales en atención a las necesidades propias de cada una de ellas.
4. Para todas las sesiones, se deberá contar con un orden del día y los asuntos que deba revisar el Comité, para que sean puestos a su consideración.
5. El Comité sesionará con la presencia de mínimo cuatro (4) miembros con derecho a voto. Las recomendaciones y/o aprobaciones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto.
6. El día de la sesión se dará lectura al orden del día por parte de la Secretaría Técnica del Comité, previa remisión del mismo, mediante correo electrónico, junto con los soportes que se estimen convenientes y pertinentes sobre el asunto a tratar y los casos sometidos a consideración, serán expuestos por el área competente, o el Comité Evaluador según corresponda, de acuerdo al objeto de estudio.
7. En caso de requerirse, el comité evaluador o área competente, absolverá las dudas que surjan dentro de la sesión, de tal forma que exista claridad sobre las decisiones tomadas.
8. Una vez concluida la intervención del comité evaluador, cuando se trate de procesos de selección o del área competente según el asunto, la Secretaría Técnica someterá a votación de los miembros del Comité de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000983 DEL 28/11/2024 20:7:41

“Por medio de la cual se conforma, se establecen funciones y otras disposiciones relativas al Comité de Contratación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC”

Contratación, quienes deliberaran y adoptarán las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes, recomendaciones que serán de obligatorio cumplimiento.

9. En el evento, que se llegue a requerir al Comité de Contratación como instancia consultiva, para dirimir situaciones específicas sobre la conveniencia de adelantar o no un proceso de selección o de contratación, se dará la recomendación al Ordenador del Gasto por parte del Comité, sobre la viabilidad de esta, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si alguno de los miembros del Comité de Contratación no está de acuerdo con la decisión adoptada, podrá realizar salvamento de voto, argumentando su posición y las razones del mismo. El Salvamento de voto quedará consignado dentro del Acta de Comité que se eleve en la sesión por parte de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando alguno de los miembros del Comité de Contratación no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia a la sesión del Comité.

En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia, quedará señalado, indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

PARÁGRAFO TERCERO: IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES: En el caso de impedimento de alguno de los integrantes del Comité, este deberá manifestar la causal respectiva, antes de iniciar la sesión del Comité o durante la misma, con el propósito que los restantes integrantes del Comité decidan de plano si aceptan o no el impedimento, conforme a la causal invocada.

PARÁGRAFO CUARTO: Serán causales de impedimento y recusación las señaladas en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y lo no previsto en el presente artículo, se tramitará conforme a lo regulado en el artículo 12 de la norma citada.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES: Podrá llevarse a cabo la sesión del Comité, de manera virtual o presencial, para tal efecto, la Secretaría Técnica la convocará a través de correo electrónico y enviará dentro de éste, el asunto y soportes del tema a desarrollar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La decisión se tomará a través del correo electrónico con mayoría simple de los asistentes con derecho a voto. Cada miembro del Comité enviará su voto, con copia a los demás integrantes del Comité e invitados dentro del mismo, al correo electrónico que designe la Secretaría Técnica y, una vez se reciba la votación por parte de los integrantes del Comité, se dará por terminada la sesión y se suscribirá el acta por parte de los Miembros del mismo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000983 DEL 28/11/2024 20:7:41

“Por medio de la cual se conforma, se establecen funciones y otras disposiciones relativas al Comité de Contratación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC”

ARTÍCULO SEXTO: ACTAS DEL COMITÉ: La Secretaria Técnica del Comité, elaborará en cada sesión que se surta, Acta del Comité, documento que deberá contener de manera clara y sucinta, el asunto a tratar y cada uno de los puntos establecidos en el orden del día, así como las intervenciones de los integrantes y las decisiones y determinaciones adoptadas, y deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Actas de Comité, estarán a disposición de cada miembro del Comité, así como para aquellos servidores públicos e interesados en general que requieran el documento, en la plataforma SECOP II y la publicación de las mismas será responsabilidad de la Dirección de Gestión Contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ: La Secretaria Técnica del Comité de Contratación será ejercida por el (la) Coordinador (a) del Grupo Precontractual de la Dirección de Gestión Contractual o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Remitir a través de correo electrónico a los miembros del Comité, la citación a la sesión, el orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión, así como los insumos, documentos y anexos de cada uno de los asuntos a tratar, durante la sesión.
2. Convocar a los miembros del Comité a través de correo electrónico, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, a sesiones ordinarias o extraordinarias de manera presencial y/o virtual, anexando el correspondiente orden del día, incluyendo el lugar, fecha y hora de la reunión, así como los insumos, documentos y anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
3. Invitar dentro de la convocatoria de las sesiones del Comité, según la temática que se trate, a los servidores públicos y/o contratistas de la USPEC, que tengan relación con los temas a tratar y cuando el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones.
4. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Contratación que se lleven a cabo, las cuales serán numeradas de manera consecutiva indicando el día, mes, año y hora de celebración de la sesión.
5. Elaborar y comunicar las circulares e instructivos que determine el Comité de Contratación en las sesiones realizadas, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: INSUMO: Para los asuntos y/o casos distintos a aquellos relacionados con la etapa precontractual de los procesos de competencia del comité, que se pretendan poner a su consideración, la Dependencia interesada en la contratación o el asunto de conocimiento del Comité, deberá radicar la respectiva solicitud en la Dirección de Gestión Contractual de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y a la Secretaría Técnica, con un mínimo de dos (2) días hábiles de antelación a la sesión, acompañada de los anexos y soportes correspondientes del asunto a tratar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000983 DEL 28/11/2024 20:7:41

“Por medio de la cual se conforma, se establecen funciones y otras disposiciones relativas al Comité de Contratación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC”

PARÁGRAFO PRIMERO: Los insumos para las sesiones del Comité, serán remitidos por la Secretaría Técnica en la citación convocada a través de correo electrónico y dentro del término que esta estime conveniente, de conformidad con la urgencia y necesidad del asunto a tratar.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 000275 de 2020, y aquellas disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28/11/2024 20:7:41



FIRMA

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ

Director General

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Elaboró: [Jairo Andrés Olaya Quiroga](#) – Abogado – DIGECO

Elaboró: [Albely Tovar González](#) – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO

Aprobó: [Fidel Ignacio Espitia Ordoñez](#) - Director de Gestión Contractual

Control de Legalidad: [Carmen Rosa Castañeda Quitian](#) – Coordinadora Grupo de Acciones de Tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición

REVISO	ALBELY TOVAR GONZALEZ COORDINADOR(A)	11/28/2024 4:43:01 PM	
REVISO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GRADO 23	11/28/2024 4:52:31 PM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	11/28/2024 6:25:58 PM	